

Artículo 13. El Sr. Luisito Segura Medina, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **LUIS SEGURA MEDINA**.

Artículo 14. El Sr. Cristino Abréu Sánchez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **CRISTIAN ABREU SÁNCHEZ**.

Artículo 15. La Sra. Rosi Mary Medina Carvajal, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ROSA MARY MEDINA CARVAJAL**.

Artículo 16. La Sra. Elizabeth Pérez Michel, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **LIDIA ELIZABETH PÉREZ MICHEL**.

Artículo 17. La Sra. Bernarda Salas Evangelista, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **MARLENE NICOLE SALAS EVANGELISTA**.

Artículo 18. La Sra. Santa María Amador Lara, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ARISTIDA AMADOR LARA**.

Artículo 19. El Sr. Viterbo de Jesús González Valdez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **HUMBERTO DE JESÚS GONZÁLEZ VALDEZ**.

Artículo 20. El Sr. Raymundo Paulino Burgos, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **REYES PAULINO BURGOS**.

Artículo 21. Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 82-17 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. Modifica el Numeral 81 del Dec. No. 241-16. Autoriza al señor Erasmo Alvarado Cruceta a cambiar su nombre por Jhonny Erasmo Alvarado Cruceta. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 82-17

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para

cambios de nombres, establece la Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

VISTO: El oficio de la Junta Central Electoral (JCE) núm. 021598, del 29 de enero de 2017, en el que solicita sea corregido el numeral 81 del Decreto núm. 241-16, sobre cambios de nombres, del 9 de septiembre de 2016.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1. Se modifica el numeral 81 del Decreto núm. 241-16, del 9 de septiembre de 2016, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

Artículo 81. El Sr. Erasmo Alvarado Cruceta, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **JOHNNY ERASMO ALVARADO CRUCETA**.

Artículo 2. El Sr. San Casimiro Confesor Medina Santana, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **PEDRO MEDINA SANTANA**.

Artículo 3. Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 83-17 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones cooperativas. Deroga el Art. 2 del Dec. No. 294-13, que concedió incorporación a la Cooperativa de Ahorros Créditos y Servicios Múltiples Naco. G. O. No. 10877 del 3 de abril de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 83-17